

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo: 69-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 23 del año 2022, así como
La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son
del tenor siguiente: 454-50429. Este folio pertenece a:
denominada KYA APPAREL, C.A. Número de expediente:
454-50429. CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.-
Yo, KELLY NATHALY BAPTISTA MORA, Venezolana,
mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad
Nº: V-29.585.106, domiciliada en el Municipio Valera del
Estado Trujillo; suficientemente autorizada para este acto,
por el Acta Constitutiva de la compañía KYA APPAREL,
C.A. Bajo la modalidad de (PYME). Ante Ud., acudo, para
exponer: De conformidad y a los fines del Artículo 215 del
Código de Comercio, presento documento constitutivo de
dicha Compañía, conjuntamente con Informe de
preparación de la Contadora, Balance de Constitución
correspondiente al capital pagado con sus respectivos
soportes, Carta de Aceptación del Comisario y demás
recaudos requeridos por esa oficina de registro. Solicito
se me expida copia certificada de la correspondiente
inscripción, a los fines de su publicación. En Valera, Ocho
(08) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022).- KELLY
NATHALY BAPTISTA MORA. C.L.: V-29.585.106.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Viernes 20 de Enero de
2023. Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil,
fijación y publicación. Hágase de conformidad y
agréguese el original al expediente de la Empresa
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase
la copia de publicación. El anterior documento redactado
por el Abogado(a) KRITSYOLMAN RODRIGUEZ IPSA
N.: 183321, se inscribe en el Registro de Comercio bajo
el Número: 23, TOMO 69 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados
BS: 0 Según Planilla RM No. 45400221560. La
identificación se efectuó así KELLY NATHALY BAPTISTA
MORA C.I. V-29585106 ALBANI DANIELA PACHECO
TORRES C.I.V-30380072. Abogado Revisor: YUSNEIDY
NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA
FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA
PÁGINA PERTENECE A denominada KYA APPAREL,
C.A. Número de expediente: 454-50429. CONST.
Nosotros, KELLY NATHALY BAPTISTA MORA Y ALBANI
DANIELA PACHECO TORRES, Venezolanas, mayores
de edad, solteras, titulares de la cedula de identidad
números V-29.585.106, V-30.380.072, respectivamente,
domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo,
hemos convenido en constituir una Compañía Anónima,

que se registrá por las siguientes cláusulas, redactadas
con suficiente amplitud para que sirvan de Constitutivas-
Estatutarias: CAPITULO I. "DE LA DENOMINACION,
DOMICILIO Y OBJETO" PRIMERA: La Compañía se
denomina KYA APPAREL, C.A., Bajo la modalidad de
(PYME). Su Domicilio Principal será en la Bajada del Rio,
Urbanización El Bosque 2 Edificio 14 piso 2-A, Municipio
San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, pudiendo
establecer sucursales en cualquier otro lugar de la
República Bolivariana de Venezuela o del Extranjero.
SEGUNDA: El Objeto Principal de la Compañía será la
compra, venta, al mayor y detal, distribución,
comercialización, importación y exportación de todo
género de prendas de vestir, casual, formal y deportiva
para damas, caballeros y niños, además de uniformes
escolares y de todo tipo, artículos deportivos, lencería,
trajes de baño, ropa interior y demás prendas de vestir en
general; calzado, correas, cinturones, gorras, bisutería,
artículos de quincallería, fantasía, carteras, relojes,
perfumes, tintes para el cabello, maquillaje y cosméticos,
productos estéticos unisex, accesorios infantiles;
artefactos y artículos para el hogar, artículos de
juguetería, golosinas nacionales e importadas, bebidas
gaseosas percederas y no percederas; Iguualmente
podrá realizar, transporte y acarreo de todo lo relacionado
con el mismo a nivel local, regional y nacional; así como
cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con
el objeto principal de la compañía. CAPITULO II "DEL
CAPITAL Y LOS APORTES" TERCERA: El Capital de la
Compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO
CENTIMOS (Bs. 10.000,00), representados y divididos en
CIEN (100) acciones nominativas, con un valor de CIEN
BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100,00), cada
una, las cuales han sido suscritas de la siguiente manera:
La socia, KELLY NATHALY BAPTISTA MORA, ha suscrito
y pagado, CINCUENTA (50) ACCIONES NOMINATIVAS,
por un valor nominal de CIEN BOLIVARES CON CERO
CENTIMOS (Bs. 100,00), cada una, para un total de
CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.
5.000,00). La socia, ALBANI DANIELA TORRES
PACHECO, ha suscrito y pagado, CINCUENTA (50)
ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de
CIEN BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 100,00),
cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES CON
CERO CENTIMOS (Bs. 5.000,00). El mencionado capital
social está suscrito y pagado en su totalidad según como
se evidencia en balance anexo con este documento
constitutivo y que se tendrá como parte integral del
mismo. Y nosotros KELLY NATHALY BAPTISTA MORA,
ALBANI DANIELA PACHECO, TORRES antes
identificadas DECLARAMOS, BAJO FE DE
JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores
o títulos, del acto o negocio jurídico, otorgado a la
presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual
puede ser corroborado por los organismos competentes,
y no tienen relación alguna con actividades, acciones o
hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y
a su vez, declaramos, que los fondos producto de este
acto, tendrán un destino lícito. CAPITULO III DE LA
DURACION DE LA SOCIEDAD" CUARTA: La duración
de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a
partir del día de su inscripción en el Registro de
Comercio.- CAPITULO IV "DE LA ADMINISTRACION"
QUINTA: La administración de la compañía estará a

cargo de Un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente. El Presidente, Vicepresidente, quienes obrarán y firmarán en forma conjunta o separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes: enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar prestamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en pago cantidades de dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones previas, reconveniones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión; desistir, convenir, transigir; hacer posturas en remates judiciales, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado intimado o notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones y liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. Las faltas absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea de accionistas y las temporales por las personas que el Presidente designe. SEXTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores, u otro accionista, en caso de que aquellos no lo sean, depositaran en Caja Social Una (1) acción.- CAPITULO V "DEL BALANCE" SEPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se presentara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias liquidadas se separa de las mismas una cuota de cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social. Salvo que la Asamblea de accionistas disponga de otra cosa, las utilidades liquidadas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2.022. Cada uno de los Ejercicios económicos siguientes de la empresa comenzará el Primero (01) de Enero y culminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS" OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) día siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y las extraordinarias cada vez que sea conveniente para la compañía. Las decisiones en la asamblea cualquiera que sea su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Las Asambleas se convocarán conforme a lo establecido en el Código de Comercio pero la presencia en Asamblea de

un número de socios que representen la totalidad del Capital Social, obviará la falta de convocatoria para la misma. NOVENA: Las convocatorias de las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria de prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO VII "DEL COMISARIO" DECIMA: La Compañía tiene un Comisario quien durará Un (1) año en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular.- CAPITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" DECIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Diez (10) años, se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE KELLY NATHALY BAPTISTA MORA; VICEPRESIDENTE: ALBANI DANIELA PACHECO; y por el periodo de Un (1) año aceptó el cargo de COMISARIO PRINCIPAL: NERLIS NAILET BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.533.048, Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 93.913, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo. Se autoriza amplia y suficientemente accionista, ciudadana KELLY NATHALY BAPTISTA MORA, titular de la cedula de identidad N° V-29.585.106, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, para realizar la inscripción de la presente acta Constitutiva-Estatutaria ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo.- En Valera, Ocho (08) de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2.022).- KELLY NATHALY BAPTISTA MORA PRESIDENTE. ALBANI DANIELA TORRES PACHECO VICEPRESIDENTE. Viernes 20 de Enero de 2023, (FDOS.) KELLY NATHALY BAPTISTA MORA C.I:V-29585106 ALBANI DANIELA TORRES PACHECO C.I:V-30380072 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.4.171 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA